



Acta de Entrega de Información

Correlativo 4435-2019

Fecha 13 de agosto de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta y dos minutos del día trece de agosto del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Información solicitada: "+Copia de documentos de evaluación, análisis, diagnóstico y/o líneas de base que sustentaron el diseño de los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal. +Copia del diseño conceptual de los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, vigentes al 15 de julio de 2019. +Copia del documento con las reglas de operación vigentes al 15 de julio de 2019, de los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal. +Copia de documentos de resultado de evaluaciones, monitoreos o seguimientos efectuados entre 2015 y 2019 a los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, omitiendo toda aquella información que por razones legales deba ser reservada o considerada como confidencial. +Copia de documentos a través de los cuales se sustenta la incorporación en los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, del enfoque de derechos humanos, género y ciclo de vida. +Copia de los documentos en los que consten las normas, disposiciones y/o orientaciones para la coordinación y articulación entre las diferentes instituciones del Órgano Ejecutivo involucradas y/o vinculadas a la ejecución de los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal. +Copia de documentos en los que consten las normas, disposiciones y/o orientaciones para la participación de los gobiernos locales en los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal. +Enumeración y descripción de los mecanismos de participación ciudadana en los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, a nivel nacional y los existentes en los siguientes municipios: Santiago de María, Nueva Granada, Mercedes Umaña, Jiquilisco, Jucuarán, Concepción Batres y Ozatlán. +Enumeración y descripción de mecanismos de participación en los Programas Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, específicos para mujeres adultas mayores que han enfrentado violencia. +Número de beneficiarios a nivel nacional de los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, desagregando por año (2015, 2016, 2017, 2018 y 2019), municipios y sexo. +Copia de documentos en los que consten decisiones institucionales tomadas, entre el 1º de junio y el 15 de Julio, en relación a modificaciones, ajustes o cambios en el contenido, alcance general, ampliación o reducción de cobertura territorial, así como en relación al número o tipo de beneficiarios de los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal. +Copia de documentos en los que se reflejen los resultados nacionales obtenidos por los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, desagregados por año (2015, 2016, 2017, 2018 y 2019). +Copia de documentos en los que se reflejen los resultados obtenidos por los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, desagregados por año (2015, 2016, 2017, 2018 y 2019) y en cada uno de los siguientes municipios: Santiago de María, Nueva Granada,*



Acta de Entrega de Información

Mercedes Umaña, Jiquilisco, Jucuarán, Concepción Batres y Ozatlán". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 18 de julio al 31 de julio de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.

2

- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sistema de gestión de solicitudes del IAIP identificada bajo el correlativo de Gestión de solicitud FINET/FISDL-2019-0206, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.



Acta de Entrega de Información

2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a requerir a las jefaturas del departamento de Desarrollo de Capital Humano, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura, departamento de Presupuestos y departamento de Registro y Transferencias, quienes remitieron la documentación en poder de la Institución, la cual a fin de evacuar los diferentes requerimientos fue enviado por medio de entregas parciales de la siguiente manera:

2.1) El día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve fue remitido lo siguiente: Primera remisión de la documentación correspondiente disponible en la Institución, la cual ha sido colocada en el portal de transparencia institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de los documentos	Enlace electrónico para ser descargados
<ul style="list-style-type: none"> • GUÍA OPERATIVA COMPONENTE 4 PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL PROGRAMA PRESIDENCIAL NUESTROS MAYORES DERECHOS EL SALVADOR, JULIO DEL 2012. 	<p>https://www.transparencia.gob.sv/institutions/finet-fisdldocuments/308797/download</p>

Es importante indicarle que el programa presidencial "Nuestros Mayores Derechos" era coordinado por la Secretaria de Inclusión Social y consta de varios componentes de los cuales la pensión es el número 4 y FISDL es el ejecutor. A consideración del área administrativa, lo remitido da respuesta a lo solicitado y va marcado en color amarillo que consta en la Guía Operativa de la Pensión Básica vigente, Copia del diseño conceptual de los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, vigentes al 15 de julio de 2019 y Copia del documento con las reglas de operación vigentes al 15 de julio de 2019, de los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, el resto de documentos y evaluaciones solicitadas informamos que no corresponden al FISDL, aunque se continua con una revisión de la documentación en poder de la Institución.

En cuenta a la Enumeración y descripción de los mecanismos de participación ciudadana en los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, a nivel nacional y los existentes en los siguientes municipios: Santiago de María, Nueva Granada, Mercedes Umaña, Jiquilisco, Jucuarán, Concepción Batres y Ozatlán, marcado en color rosado, se considera que el documento denominado Política de Transparencia del FISDL contiene la información requerida y se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: [https://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/050/798/original/Politica de Transparencia del FISDL vigente a partir del 1sep13.pdf?1500364847](https://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/050/798/original/Politica%20de%20Transparencia%20del%20FISDL%20vigente%20a%20partir%20del%201sep13.pdf?1500364847)

En color celeste se indica que en la Institución no se cuenta con dicho documento: Enumeración y descripción de mecanismos de participación en los Programas Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, específicos para mujeres adultas mayores que han enfrentado violencia. (se indica que como Institución no se cuenta con dicho documento)

3





Acta de Entrega de Información

2.2) El treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve fue remitido lo siguiente: una segunda remisión de la documentación correspondiente disponible en la Institución, de acuerdo al siguiente detalle:

- Número de beneficiarios a nivel nacional de los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, desagregando por año (2015, 2016, 2017, 2018 y 2019), municipios y sexo, **por medio de un archivo en Excel adjunto.**
- Copia de documentos a través de los cuales se sustenta la incorporación en los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, del enfoque de derechos humanos, género y ciclo de vida, por medio del documento denominado **"Política Institucional de Igualdad y no Discriminación"**
- Enumeración y descripción de los mecanismos de participación ciudadana en los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, a nivel nacional y los existentes en los siguientes municipios: Santiago de María, Nueva Granada, Mercedes Umaña, Jiquilisco, Jucuarán, Concepción Batres y Ozatlán, lo dirigimos a la sección de Rendición de Cuentas del portal Institucional donde se encuentran los documentos correspondientes a las jornadas de Rendición de Cuentas realizadas en las diferentes zonas del país, en el enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/finet-fisd/documents/rendicion-de-cuentas>
- Enumeración y descripción de mecanismos de participación en los Programas Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, específicos para mujeres adultas mayores que han enfrentado violencia, por medio de un archivo adjunto denominado **"Protocolo Prevención de Violencia de Género"**, que abarca a los participantes de los programas sociales en forma general.

Adicionalmente por medio de un archivo adjunto, se remite una notificación de ampliación del plazo para la entrega de la información solicitada, ya que las áreas administrativas, se encuentran integrando lo requerido y tan pronto sea remitido será enviada a la brevedad.

2.3) El trece de agosto del año dos mil diecinueve fue remitido lo siguiente: Tercera remisión de la documentación correspondiente disponible en la Institución, de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia de documentos en los que consten decisiones institucionales tomadas, entre el 1º de junio y el 15 de Julio, en relación a modificaciones, ajustes o cambios en el contenido, alcance general, ampliación o reducción de cobertura territorial, así como en relación al número o tipo de beneficiarios de los Programas: Nuestros Mayores Derechos y Pensión Básica Universal, lo anterior se considera que puede ser retomado de los Actas del Consejo de Administración del FISDL que ya se encuentran publicadas en el portal de transparencia institucional, las cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace electrónico: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/finet-fisd/documents/actas-de-consejo> y proceder a seleccionar por año para conocer las decisiones tomadas institucionalmente.

3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente



Acta de Entrega de Información

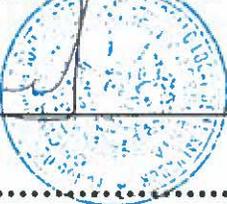
incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información, el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (catorce de agosto del año dos mil diecinueve), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA.

5

- 4. *Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:  

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
**Información requerida*

